	FORMATO DE NOVEDADES Y/O MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código	Versión
		IPSE-CO-F77	2
		Fecha:	Paginas
		29/03/2022	1/3

Fecha:	23 de febrero de 2024				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato:	**309 de 2023**	**Proceso de Contratación No.**	**IPSE-SCYS-CM-011-2023**		
Contratista:	**SECOB SAS**				
Objeto del Contrato:	""REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA GRUPO NOROESTE".				
Valor Inicial:	OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($865.561.295).	**Inversión**	X		
		Funcionamiento			
		Proyecto	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADAS - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS, ZNI NACIONAL		
		Rubro	C-2102-1900-5-0-2102058-02		
Plazo de Ejecución Inicial:	30 de diciembre de 2023				
Fecha de Firma del Contrato:	18 de Octubre de 2023	**Fecha de Inicio:**	1 de noviembre de 2023	**Fecha de Terminación:**	29 de febrero de 2024
Supervisor Y/O Interventor:	**INGENIERO GERMAN HERNANDEZ MAHECHA – PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21 (E)**				

Tipo De Solicitud:	**Modificación**	**Adición**	**Prórroga**	**Suspensión**
	X		**X**	
	Terminación anticipada	**Cesión**	**Reinicio**	**Otro**

Adición	**Valor de la Adición:**	**NA**
	Valor CDP:	**NA**
	No. Y Fecha CDP:	**NA**
	Nuevo Valor Total:	**NA**

Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	DOS (2) MESES
	Fecha de Terminación Final:	29 DE FEBRERO DE 2024

Datos De Modificaciones Anteriores
(Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)

MODIFICACIÓN 01 – 22 de diciembre de 2023	**Mediante la cual se prorroga el contrato por dos meses y se modifica parcialmente la cláusula cuarta – valor del contrato y forma de pago. Se adicionan $128.175.068 quedando con un nuevo valor del contrato de $993.736.363**

Adición Presupuestal	Prórroga	Aclaración
NA	NA	NA

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV.

NA

Desarrollo, Estado Actual y Cumplimiento del Contrato

El contrato 309 de 2023, se suscribió el 18 de octubre de 2023 y se encuentra en etapa de ejecución. A la fecha reporta el control y vigilancia de la etapa de socialización inicial con las comunidades, la realización de las actividades de replanteo en terreno, aprobación de equipos y autorización de compra parcial de un 50% de los mismos.

Justificación de la modificación

Que de conformidad con la solicitud radicada con el número IPSE 20241330008402 del 8 de febrero y posterior alcance con número de radicado IPSE 20241330011512 del 21 de febrero, se solicitó prórroga y modificación del contrato de interventoría 309-2023, se justifica la presente solicitud por parte de la firma interventora SECOB S.A.S, de la siguiente manera:

"(…)

De acuerdo a la solicitud de prórroga del representante legal de la UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA SOLAR dentro del Contrato de Obra No. 279 de 2023, me permito solicitar prórroga al Contrato de Interventoría No. 309-2023 por el termino hasta el día 14 de julio de 2024…teniendo en cuenta lo siguiente:

a) *Que mediante oficio ING-2024-UTGS-NE-012 de fecha 05 de febrero de 2024 el representante legal suplente Hernán García Mahecha de la UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA SOLAR, solicita prorroga al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 279 de 2023 por el término hasta el 28 de junio de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la solicitud.*
b) *Que la interventoría SECOB S.A.S viene realizando el seguimiento integral conforme a los términos y especificaciones técnicas del contrato y a la propuesta técnica y económica del contratista.*

c) *Que se requiere continuar con la interventoría integral a las actividades y obligaciones para la construcción de unidades de generación fotovoltaicas de energía eléctrica, para comunidades en la zona rural dispersa del municipio de Uribía en el departamento de la Guajira, en el grupo Noreste, para la culminación del proyecto y finalidades estatales objeto del contrato*.

Que entre otros argumentos tenemos;

1- Desplazamiento de los cronogramas contractuales objeto de interventoría por efectos de hechos constitutivos de fuerza mayor:

Como es de su conocimiento, por tratarse de hechos notorios de público conocimiento, la ejecución del contrato de obra 279 de 2023, objeto de interventoría, se ha visto impactada de manera sustancial por la ocurrencia de hechos ajenos a la responsabilidad de la interventoría, tales como, retrasos durante la etapa inicial en el desarrollo de la actividad de replanteo, por situaciones particulares con la comunidad, que dentro de otras situaciones cabe destacar la dificultad para coordinar las visitas e ingreso a las comunidades, por ausencia de información suficiente y necesaria que debía ser entregada por parte de la entidad contratante al contratista de obra, lo que dificulto la coordinación logística ante las autoridades que representan a las comunidades, asi mismo, se debe anotar que las distancias entre una comunidad y otra, dentro de este polígono son mucho mayores respecto a otros proyectos, pues se presenta el caso de comunidades que se encuentran a un poco más de cien kilómetros del casco urbano.

Asi mismo, se dificulto el ingreso a ciertas comunidades por situación de duelo, por perdidas de miembros de la comunidad. Esta serie de dificultades, le han sido informadas a la supervisión de la entidad contratante, quien ha aportado información de las comunidades que presentaban ausencia de información de contacto de los lideres, como de usuarios, asi mismo, ha dado instrucciones que han contribuido a disminuir los atrasos en la etapa de replanteo, sin embargo, todo este tipo de situaciones, ha demorado la consolidación de información para entrega total del informe final de replanteo por parte del contratista de obra, atrasando entonces la adquisición de materiales y equipos, teniendo en cuenta la necesidad de conocer las cantidades finales a adquirir para el desarrollo de la etapa constructiva por parte del contratista de obra.

Por otra parte, es también importante mencionar que, se debieron adelantar trámites de carácter administrativo, como fue el caso de la modificación No. 1 y 2, con los cuales se corrigieron errores de digitación respecto a los porcentajes a amortizar en cada uno de los pagos a realizarse al contratista de obra y se logró dar claridad de los mecanismos a utilizar para los pagos a realizarse al contratista de obra, tanto para el manejo de anticipo como de pagos parciales, respectivamente, situación que conllevo a un mayor reproceso y tiempo para la validación de cumplimiento de requisitos por parte de interventoría, respecto al cumplimiento de hito por parte del contratista de obra para desembolso de los recursos pertenecientes al anticipo, situación que impactó directamente la actividad de desembolso del anticipo por parte de la entidad contratante y que tambien repercute en la adquisición de equipos nacionales e importados, teniendo en cuenta que el contratista de obra requería disponibilidad de los recursos para la elaboración y formalización de órdenes de pago.
En este sentido, el contrato obra 279 de 2023, ha presentado diferentes inconvenientes durante su ejecución contractual, tal y como se enuncia en los párrafos anteriores, lo que ha generado modificaciones en el cronograma general de obra que inicialmente se tenía previsto, por lo que se modificó y amplió la fecha inicialmente prevista de terminación contractual, toda vez que se hizo necesario suscribir el modificatorio No. 3 de fecha 14 de diciembre de 2023, con el cual se estableció como nueva fecha prevista de terminación para el contrato de obra, el 15 de febrero de 2024.

Dentro de este contexto, los hechos anteriormente descritos han afectado de manera notoria y significativa el avance de obra, el cual no se ha ejecutado en concordancia con lo planeado inicialmente, hecho que ha impedido la recepción de recursos para la ejecución del contrato de interventoría, dado que los mismos, dependen del avance de obra, tal como lo estipula la minuta contractual, así como la modificación No. 1 del contrato de interventoría 309 de 2023, que pese a que la interventoría viene ejecutando las obligaciones contractuales a cabalidad y sin retrasos, no puede presentar solicitudes de pago por las razones anteriormente expuestas.

En este sentido, se hace necesario solicitar la modificación de la cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago, literales b), c) y d) y que se adicione un quinto pago, como literal e), del contrato de interventoría 309 de 2023, toda vez que por las razones anteriormente expuestas de fuerza mayor presentadas en el desarrollo del contrato de obra 279 de 2023, se han trasladado los tiempos inicialmente previstos, afectando de manera notoria el flujo de caja del contrato de interventoría y la planeación presupuestal realizada por SECOB SAS de acuerdo al cronograma de obra inicial.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho y con el propósito de llevar a cabo una adecuada ejecución presupuestal, acorde con las necesidades propias del contrato de interventoría y conforme a las razones expuestas que afectan el flujo de caja de la interventoría y la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se solicita amablemente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, modificar los literales b), c), y d) y que adicione un quinto pago, como literal e), en la cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago, del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 309 de 2023, en los siguientes términos:

2. *Un SEGUNDO pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($198.747.272.60), cuando el interventor certifique y evidencie mediante constancia de pago, que el contratista de obra, ha adquirido como mínimo el 50% de los equipos importados y nacionales.*

3. *Un TERCER pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($198.747.272.60), previa entrega del acta de avance del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato de obra.*

4. *Un CUARTO pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($198.747.272.60), previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.*

5. *Un QUINTO y ULTIMO pago por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($137.826.156.70), previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento*

(…)"

CONCEPTO SUPERVISIÓN:

Por lo anterior, analizada la solicitud presentada por la interventoría, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato por un término de cuatro meses y medio (4.5) meses hasta el 14 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra Pública 279 de 2023, objeto de vigilancia por parte de **SECOB SAS,** el cual tiene como fecha inicial de terminación del plazo de ejecución el próximo 28 de junio de 2024, se prorrogó también en cuatro meses y medio (4.5) meses; así como también resulta necesario efectuar una modificación en la forma de pago en concordancia con los valores e hitos de pago expuestos por la interventoría en su solicitud, los cuales resultan necesarios para garantizar las labores propias de vigilancia y control sobre el contrato de obra, de conformidad con la justificación allegada por la interventoría en su comunicación.

Por consiguiente, la supervisión considera procedente **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, hasta el 14 de julio de 2024 y con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra Pública 279 de 2023, se hace necesario **MODIFICAR** la cláusula cuarta relativa al valor del contrato y forma de pago.

CONCLUSION:

El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 309 de 2023, recomienda al ordenador del gasto:

6. **PRORROGAR** el plazo de ejecución cuatro meses y medio (4.5) meses hasta el 14 de julio de 2024, con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra Pública 279 de 2023.
7. **MODIFICAR** la forma de pago contractual en lo que respecta a los pagos 02 y siguientes como se expone a continuación:

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:

(…)

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 24323 del 15 de junio de 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales según CDP 24323, adicionado según comunicación con radicado IPSE20231500060713 y El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

2. Un SEGUNDO pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($198.747.272.60), cuando el interventor certifique y evidencie mediante constancia de pago, que el contratista de obra, ha adquirido como mínimo el 50% de los equipos importados y nacionales.

3. Un TERCER pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($198.747.272.60), previa entrega del acta de avance del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato de obra.

4. Un CUARTO pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($198.747.272.60), previa entrega del acta de avance del OCHENTA POR CIENTO (80%) del contrato de obra.
5. Un QUINTO y ULTIMO pago por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($137.826.156.70), previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Nota 3. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.

Nota 4. Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.

Nota 5. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

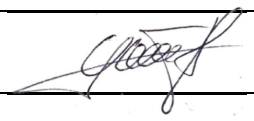
Nota 6. Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.

Balance Financiero Del Contrato	
Valor Inicial Del Contrato:	$ 865.561.295
Valor Con Adiciones:	**$ 993.736.363**
Valor Total Ejecutado A La Fecha IPSE:	$ 259.668.388,50
Valor pendiente de pago a la fecha	$ 734.067.974,50
Saldo disponible en fiducia:	NA
Valor total pagado:	$ 259.668.388,50

Anexos de la Solicitud

Se adjunta solicitud de interventoría con radicado IPSE 20241330008402 del 8 de febrero y posterior alcance con número de radicado IPSE 20241330011512 del 21 de febrero

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de ORDENADORA DEL GASTO solicito la aprobación de la modificación del contrato

SUPERVISOR DEL CONTRATO	**GERMÁN HERNÁNDEZ MAHECHA** **Profesional Especializado 2028 Grado 21 (E)**
Firma	

Proyectó: Germán Hernández – Supervisor del Contrato.
Revisó: Diego Fernando Piragua – Apoyo Jurídico a la Supervisión.